



REFERENCIA ADMINISTRATIVA:

Servicio Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo-PMJ

ASUNTO:

Informe SG

INFORME SOBRE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

I. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO.

A. Análisis de la situación actual de hombres y mujeres sobre la que se aplicará.

1. Identificación de la Ley, Decreto, Plan o acuerdo relevante:

Proyecto de decreto del procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Órgano administrativo que lo promueve:

Dirección General de Acción Social y Cooperación de la Consejería de Bienestar Social.

3. Objetivo vinculado a la Igualdad de Oportunidades:

El proyecto de decreto tiene por objeto la regulación del procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como el modelo, la expedición, vigencia y la renovación del título de familia numerosa.

4. Contexto, ámbito de actuación, características principales:

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas regula, entre otras, las disposiciones de carácter básico para todo el Estado respecto al concepto de familia numerosa, las condiciones que deben reunir sus miembros, las distintas categorías en que se clasifican y las normas generales sobre los procedimientos para el reconocimiento, renovación, modificación o pérdida del título.

El Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, dispone en su artículo 2.1 que la condición de familia numerosa se acreditará mediante el título oficial que establezca y expida la Comunidad Autónoma donde tenga su residencia el solicitante, mediante la regulación, de acuerdo con el artículo 2.4, del procedimiento administrativo para la solicitud y expedición del título, que contemplará la opción de formato digital con idéntica validez que el formato papel, incluyendo la determinación de los documentos que deberán acompañarse para acreditar que se reúnen todas las condiciones para tener derecho al reconocimiento de la condición de familia numerosa. A los efectos de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, el título tendrá validez en todo el territorio nacional sin necesidad de acto alguno de reconocimiento.



B. Justificación en función de los datos obtenidos sobre pertinencia de género.

En este proyecto de Decreto del procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, resulta pertinente el informe sobre impacto de género.

II. PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO.

A. Identificación de los Objetivos de Políticas marco sobre Igualdad de Oportunidades.

En general, este Proyecto de Decreto está vinculado con otras políticas-marco referidas a los derechos de las personas, sean mujeres u hombres, en el ámbito de atención las familias numerosas. Aunque toda la normativa europea, estatal o autonómica utilizada para la elaboración de esta norma respeta el principio de igualdad para mujeres y hombres, hacemos referencia a las que ponen énfasis en este punto, como son:

A nivel estatal:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Por lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

- Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

- Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

B. Análisis de cómo afectaría el proyecto de Decreto en hombres y mujeres en relación a la igualdad de oportunidades.

Esta futura norma no prevé ninguna diferencia entre mujeres y hombres en relación al acceso, en condiciones de igualdad, al reconocimiento de la condición de familia numerosa y a la obtención del correspondiente título acreditativo de tal condición, ya que el concepto de familia numerosa, las condiciones que deben reunir sus miembros para que se reconozcan y mantengan los derechos vinculados a dicha condición y las categorías en que se pueden clasificar las familias numerosas se regulan en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. En la presente norma se regula el procedimiento para el reconocimiento de tal condición y en este procedimiento no establecen ningún tipo de discriminación por razón de género. Su contenido se aplicará en estricta igualdad tanto a mujeres como a hombres.

C. Incidencia sobre roles o estereotipos.

En esta norma no se establecen diferencias entre hombres y mujeres, y se intenta promover la igualdad en aquellos valores subyacentes que pueden influir en el



establecimiento de roles de género, particularmente en las actitudes y los comportamientos de mujeres y hombres en relación a una situación determinada.

III. VALORACIÓN DEL IMPACTO.

Ninguna de las previsiones del Proyecto de decreto del procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha establece ningún tipo de alusión, preferencia, prioridad, ventaja o diferencia alguna por razón del género.

De esta manera, se puede concluir que la **valoración del impacto de género es positiva**, no siendo discriminatoria, por lo que se hace constar a efectos de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, así como en las Instrucciones sobre régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017.

LA SECRETARIA GENERAL